

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se ordena incorporar al expediente el escrito allegado el día 27 de febrero del presente año por el apoderado de oficio designado a la señora **LAURA VIVIANA MEJÍA MUÑOZ** para tramitar proceso de DECLARACIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL en contra del señor **DIDIER ALFONSO OCAMPO PARRA**.

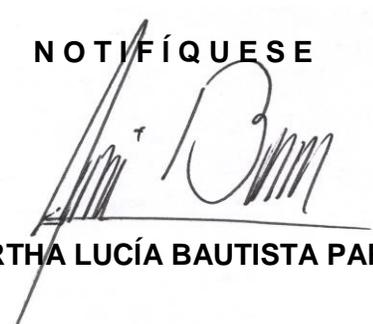
En consideración a la información contenida en el referido escrito y teniendo en cuenta que el apoderado presentó el escrito de aceptación del cargo el día 29 de noviembre de 2022, habiendo transcurrido a la fecha muchos más de los 30 días concedidos como término para que la interesada allegara al abogado toda la documentación e información necesaria para iniciar el trámite del proceso sin que lo hubiera hecho, a pesar de que el día 30 del mismo mes, éste le enviara correo electrónico relacionando cada uno de los documentos que le debía llevar y explicándole qué otros datos le debía aportar (como lo prueba con la copia de envío de dicho correo anexo al escrito), es procedente dar por **PRECLUIDO** el beneficio concedido a la señora **LAURA VIVIANA MEJÍA MUÑOZ**.

En consecuencia, se releva al abogado designado de toda obligación que con la referida señora le hubiese podido corresponder.

Archívense las diligencias.

LA JUEZ,

**NOTIFÍQUESE**

  
**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**